

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=7,0 CM INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA A TODO COSTO, DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, JR FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 02 Y PASAJES S/N 01 Y 02DEL BARRIO PSICOTUNA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :	10282707069	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Hora de envío :	23:44:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que, en la relación de equipamiento estratégico se requiere de una unidad de camioneta 4x4.

Al respecto, es necesario tener presente que el proyecto se ejecuta en la zona urbana del distrito de Huanta, por lo que, resulta innecesario una camioneta con tracción en las 4 llantas (4x4), pues, una camioneta 4x2 resulta más que suficiente para garantizar la transitabilidad del personal obrero y técnico en general en el proyecto.

Se debe tener presente que, La Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en el literal a) indica: Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, considerando los párrafos anteriores, para fomentar la Libertad de Concurrencia, solicitamos que el requerimiento técnico para la camioneta sea de 4x2.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria acoge la observacion para mayor pluralidad de postores en cumplimiento al articulo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento, para la integracion de bases se considerara minimo camioneta 4x2. Por lo tanto se acoge la observacion realizada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=7,0 CM INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA A TODO COSTO, DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, JR FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 02 Y PASAJES S/N 01 Y 02DEL BARRIO PSICOTUNA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :	10282707069	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Hora de envío :	23:44:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que, en la sección de requisitos de calificación, específicamente en el equipamiento estratégico, la entidad solicita que, las maquinarias y vehículos deben contar con un certificado de operatividad emitida por un ingeniero mecánico.

Respecto a la operatividad de las maquinarias pesadas, no deben ser limitadas únicamente a la certificación emitida por un Ingeniero Mecánico, pues, se debe incluir a profesionales universitarias o carreras técnicas de capacidades técnicas similares, quienes están ampliamente calificados y en condiciones técnicas suficientes para dar la garantía a la operatividad de una maquinaria.

Respecto a la operatividad de un vehículo, es necesario tener presente que, existe el certificado de revisión técnica vehicular, con una vigencia anual, que es de exigencia del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de garantizar la circulación y operatividad de los vehículos motorizados, por lo que, un certificado de operatividad emitida por otro profesional resulta innecesaria y redundante.

Por otro lado, se debe tener presente que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en el literal a) indica: Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, considerando los párrafos anteriores, para fomentar la Libertad de Concurrencia, solicitamos lo siguiente:

- Los certificados de operatividad de las maquinarias deben ser emitidos también por otros profesionales universitarios o técnicos a fines a la carrera de mecánica automotriz, y deben ser presentados en la etapa de suscripción del contrato.
- Los certificados de revisión técnica vehicular deben ser emitidos por las entidades autorizadas por el Ministerio de transportes y Comunicaciones con una antigüedad no mayor de 12 meses, y deben ser presentados en la etapa de suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observacion que se detalla a continuacion, para el camion cisterna, volquete y camioneta el postor debera adjuntar el certificado de revision tecnica el mismo que debe estar vigente a la fecha de presentacion de la oferta; para el rodillo tandem, rodillo neumatico, pavimentadora sobre oruga, rodillo compactador, planta de asfalto en caliente, comprensora neumatica, mini cargador, chancadora primaria y chancadora secundaria, se acreditara con el certificado de operatividad el cual debera ser emitido por un Ingeniero Mecanico con la finalidad de garantizar la operatividad de las maquinarias que seran empleadas en la ejecucion del servicio. Para la estacion total y equipo completo de laboratorio de suelos y asfalto en caliente debera adjuntar el certificado de calibracion vigente. En cumplimiento al articulo 2 de la ley

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=7,0 CM INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA A TODO COSTO, DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, JR FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 02 Y PASAJES S/N 01 Y 02DEL BARRIO PSICOTUNA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA ¿ AYACUCHO.

Específico

3.1

B.1

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

de contrataciones del estado y su reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGHE PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=7,0 CM INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA A TODO COSTO, DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, JR FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 02 Y PASAJES S/N 01 Y 02 DEL BARRIO PSICOTUNA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :	10282707069	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Hora de envío :	23:44:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que, en la sección de requisitos de calificación, específicamente en el equipamiento estratégico, la entidad solicita que las maquinarias deberán tener una antigüedad menor o igual a 10 años, a la fecha de presentación de la oferta.

Al respecto, la entidad está solicitando un certificado de operatividad de las maquinarias, emitida por un profesional capacitado, por lo que, resulta innecesario y redundante exigir una antigüedad menor a 10 años, pues una certificación de operatividad de las maquinarias garantiza las condiciones mecánicas de los equipos dispuestos por el contratista, y que son suficientes para garantizar las actividades requeridas en el proceso de selección materia de esta convocatoria.

Se debe tener presente que, La Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en el literal a) indica: Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, considerando los párrafos anteriores, para fomentar la Libertad de Concurrencia, solicitamos que la exigencia innecesaria de las maquinarias con una antigüedad menor o igual a 10 años, sean retiradas de las bases del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area USUARIA ACOGE PARCIALMENTE la observacion, con respecto a la antigüedad del equipamiento estrategico se amplia a 15 años de antigüedad a la presentacion de la oferta, para mayor pluralidad de postores en atencion al articulo 2 de Ley de Contrataciones del Estado,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=7,0 CM INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA A TODO COSTO, DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, JR FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 02 Y PASAJES S/N 01 Y 02DEL BARRIO PSICOTUNA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :	10282707069	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Hora de envío :	23:44:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que, en la sección de requisitos de calificación, específicamente en la formación académica del personal clave para Operador de Planta Asfáltica en Caliente, la entidad indica que, dicho personal debe acreditar una profesión de Ingeniero Civil y/o Técnico en Construcción Civil con Título universitario.

Al respecto, se debe tener presente que, un operador de planta de asfalto a lo sumo cuenta con estudios secundarios, y no cuenta con estudios profesionales universitarios y/o técnicos, por otro lado, un profesional en ingeniería civil o técnico en construcción civil con título universitario, debido a su alta especialización y estudios realizados no se mantendría como operador de una planta de asfáltica en caliente, siendo ésta una exigencia innecesaria por parte de la entidad.

Además, se debe tener presente que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en el literal a) indica: Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, considerando los párrafos anteriores, para fomentar la Libertad de Concurrencia, solicitamos lo siguiente:

Se elimine la exigencia de la formación académica como ingeniero civil y/o técnico en construcción civil con título universitario, para el operador de planta asfáltica en caliente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuria AGOGE LA PARCIALMETE LA OBSERVACION, ampliando de la siguiente manera ing civil, carreras a fines ; tecnico en construccion civil, o un operario con especialidad en manejo en planta asfaltica. En merito al articulo 2 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=7,0 CM INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA A TODO COSTO, DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, JR FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 02 Y PASAJES S/N 01 Y 02DEL BARRIO PSICOTUNA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :	10282707069	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Hora de envío :	23:44:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que, en la sección de requisitos de calificación, específicamente en la experiencia del personal clave operador de planta asfáltica en caliente, la entidad indica que la experiencia como operador de Planta de Asfalto, con certificación que sustente su experiencia. (Participación solo cuando se prepara asfalto)

El certificado o constancia con la que cuenta el operador de planta de asfalto se otorga en cumplimiento de sus funciones mientras se desempeña o trabaja en la preparación de asfalto.

Por otro lado, se debe tener presente que, La Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en el literal a) indica: Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, considerando los párrafos anteriores, para fomentar la Libertad de Concurrencia, solicitamos lo siguiente:

La experiencia del operador de planta de asfalto debe ser acreditado únicamente con el certificado o constancia de trabajo correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.4 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria, ACOGE LA OBSERVACION, CON RESPECTO ALA EXPERIENCIA EPERADOR DE PLANTA,CONSIDERANDO SOLO LA EXPERIENCIA ,MINIMA DE 12 MESES COMO OPREADOR DE PLANTA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=7,0 CM INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA A TODO COSTO, DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, JR FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 02 Y PASAJES S/N 01 Y 02DEL BARRIO PSICOTUNA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :	10282707069	Fecha de envío :	18/06/2024
Nombre o Razón social :	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Hora de envío :	23:44:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que, en la sección de requisitos de calificación, específicamente en la experiencia del personal clave para el Topógrafo, la entidad solicita que el referido personal cuente con dos (02) años de experiencia en trabajos de control de altimétrico de secciones transversales de vías.

Al respecto, el requerimiento del personal clave topógrafo, es demasiado exigente, incluso superior al personal especialista en control de calidad y al operador de planta asfáltica en caliente, a quienes únicamente se solicitan 12 meses de experiencia, razonable y coherente con el objeto de la convocatoria.

Por otro lado, se debe tener presente que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en el literal a) indica: Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo tanto, considerando los párrafos anteriores, para fomentar la Libertad de Concurrencia, solicitamos lo siguiente:

La experiencia del topógrafo debe ser reducida a 12 meses.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.4 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area USUARIA ACOGE PARCIALMENTE, la experiencia del personal clave a un año (12 MESES) en cumplimiento al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=7,0 CM INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA A TODO COSTO, DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA, JR FERNANDO BELAUNDE TERRY CUADRA 02 Y PASAJES S/N 01 Y 02DEL BARRIO PSICOTUNA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA ¿ AYACUCHO.

Ruc/código :	10282707069	Fecha de envío :	19/06/2024
Nombre o Razón social :	BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO	Hora de envío :	11:26:09

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal C, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, página 47 de las bases administrativas, requieren que el servicio de ejecución iguales o similares contenga los siguientes componentes: Pavimento, Imprimación Asfáltica, Recapeo, Bacheo.

Las partidas del presente procedimiento de selección solo consideran las partidas de: 1) Imprimación; 2) Riego de liga; y, 3) Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente.

Por otro lado, se debe tener presente que la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, en el literal a) indica: Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS ELIMINAR EL REQUERIMIENTO DE DICHOS COMPONENTES, de conformidad al PRONUNCIAMIENTO N° 093-2024/OSCE-DGR, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de fecha 27 de febrero de 2024, en cuyo cuarto párrafo de la página 9, ha precisado lo siguiente:

¿(¿) En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientado a suprimir los componentes de la definición de obras similares y; en tanto, no resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad; este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; (¿).¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area USUARIA ACOGE LA OBSERVACION, PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES EN MERITO AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE